COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA IPMC-017 de 2023 - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA NIT 899.999.734-7

ORDENADORA DEL GASTO FONPRECON: Luz STELLA RESTREPO HENAO – Subdirectora Administrativa y Financiera – C.C. C.C. 51.663.101 de Bogotá

CONTRATISTA: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ - C.C 79.415.784 de Bogotá

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-017-2023, procede a Aceptar la Oferta presentada por usted el día 30 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo, así como el Anexo "Propuesta Económica", publicado en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en los términos de la invitación pública y en la oferta del contratista, son las siguientes:

OBJETO: Efectuar el cálculo actuarial individual, por el lapso de tiempo omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador, de los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECON, y verificación del cálculo actuarial remitido por parte de las entidades deudoras, correspondiente a los pensionados por los cuales concurre para la financiación de la prestación económica, para el pago con recursos FONPET.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de ejecución para el desarrollo del objeto contractual es hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero, y su inicio será a partir de la legalización del contrato.

El plazo de elaboración o verificación de cada cálculo actuarial, será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del suministro de la información necesaria para realizar cada estudio. FONPRECON podrá solicitar priorizar el cálculo actuarial de uno o más estudios que requiera, de acuerdo a las necesidades de la entidad.

En el evento en que la entidad deudora objete o rechace el cálculo actuarial, el contratista deberá reliquidarlo de acuerdo a las nuevas condiciones estipuladas por la Subdirección de Prestaciones Económicas, Subdirección Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según corresponda

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE, Incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar, según oferta económica de la propuesta seleccionada.

Valor individual por cálculo actuarial y verificación del cálculo actuarial remitido por parte de las entidades deudoras: El valor individual por cálculo actuarial, de acuerdo con la propuesta económica y verificación del cálculo actuarial remitido por parte de las entidades deudoras, asciende a la suma de $378.151 antes de IVA y $ 450.000, incluido IVA.

Estos valores incluyen todos los impuestos tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación, FONPRECON cuenta con los siguientes recursos presupuestales, así:

No. de CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR
29223	20/10/2023	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$5.000.000

FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará en varios pagos, por evento o acumulado, según lo pacten las partes, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para la recepción de cada factura, el contratista deberá presentar copia de la planilla o comprobante de pago de aportes los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro.

El contratista debe presentar factura electrónica a la Supervisión del contrato, para validación previa, antes del pago, conforme las disposiciones dispuestas en el Decreto 358 del 5 de marzo 5 de 2020 y los requisitos exigidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas, con el fin que estas sean enviadas automáticamente, junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN y al correo institucional facturaelectronica@fonprecon,gov.co).

SANCIONES: a. Multas: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de

alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penalpecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente aldiez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con lafirma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro dela garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podráen un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍA EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuya casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) **Cumplimiento:** Por el 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Se justifica este amparo en razón a que el Contratista debe garantizar a la entidad el cumplimiento del objeto contractual. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

b) **Calidad del servicio:** Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades

estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad del servicio prestado por éste, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c) **Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**: Por una cuantía del 5% del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato. Este amparo, a que hace referencia el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el Contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza..

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien designe la ordenadora del gasto, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La presente comunicación de aceptación de oferta será publicada en la plataforma del SECOP II, y se perfecciona con la aprobación de la ordenadora del gasto y el contratista en dicha plataforma, y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por parte de FONPRECON.

Bogotá, 06 de diciembre de 2023

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Ordenadora del Gasto

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Revisado por:	Jesús Orlando Segura León	Abogado Contratista SAF	
Revisado por:	Nubia Esperanza Morales Diaz	Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera	